



LICEO BICENTENARIO  
DE TEMUCO

# **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

---

**DAEM**  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

## INDICE

| <b>ARTÍCULOS</b>    | <b>INDICADORES</b>   | <b>PÁGINA</b> |
|---------------------|--|---------------|
|                     | <b>Fundamentación</b>  | 01            |
|                     | <b>objetivos</b>   | 01            |
|                     | <b>Marco Legal</b>   | 02            |
| <b>CAPÍTULO I</b>   | <b><u>De las Clases</u></b>  | 03            |
| <b>Art. 1°</b>      | <i>Sobre la jornada de clases-----</i>   | 03            |
| <b>Art. 2°</b>      | <i>Sobre el horario de clases de reforzamiento-----</i>  | 03            |
| <b>Art. 3°</b>      | <i>Sobre el resguardo a las clases como espacio pedagógico-----</i>  | 04            |
| <b>Art. 4°</b>      | <i>Sobre la asistencia a clases-----</i>   | 05            |
| <b>Art. 5°</b>      | <i>Sobre la puntualidad a clases-----</i>  | 05-06         |
| <b>Art. 6°</b>      | <i>Sobre las Efemérides</i>  | 06            |
| <br>                |  |               |
| <b>CAPÍTULO II</b>  | <b><u>De los Alumnos y Alumnas</u></b>   |               |
| <b>Art. 7º</b>      | <i>Sobre la Matrícula-----</i>   | 06            |
|                     | <i>Requisitos de Admisión</i>  | 07            |
| <b>Art. 8º</b>      | <i>Sobre los derechos de los alumnos y alumnas-----</i>  | 07-08         |
| <b>Art. 9º</b>      | <i>Sobre los deberes de los alumnos y alumnas-----</i>   | 08-09-10      |
| <b>Art. 10º</b>     | <i>Sobre la presentación personal-----</i>   | 10-11         |
| <b>Art. 11º</b>     | <i>Sobre los Reconocimientos-----</i>  | 11            |
| <br>                |  |               |
| <b>CAPITULO III</b> | <b><u>De las Sanciones y Graduaciones</u></b>  | 12            |
| <b>Art 12º</b>      | <i>Sobre las medidas disciplinarias-----</i>   | 12            |
| <b>Art.13º</b>      | <i>Sobre la graduación de las faltas</i>   | 12-13         |
|                     | <i>Procedimientos frente a las faltas Cometidas-----</i>   | 13            |
| <b>Art.14º</b>      | <i>Sobre la descripción de las medidas disciplinarias.-----</i>  | 13            |
|                     | <i>Amonestación con constancia escrita.-----</i>   | 13            |
|                     | <i>Amonestación Verbal.-----</i>   | 14            |
|                     | <i>Condicionalidad-----</i>  | 14            |
|                     | <i>No renovación o cancelación de matrícula -----</i>  | 15            |
|                     | <i>Expulsión-----</i>  | 16            |
| <br>                |  |               |
| <b>CAPITULO IV</b>  | <b><u>De los integrantes de la Comunidad Escolar: Docentes directivos, docentes de aula, asistentes de educación y apoderados.</u></b> |               |
| <b>Art. 16º</b>     | <i>Sobre los docentes directivos-----</i>  | 17            |
|                     | <i>Derechos-----</i>   | 17            |
|                     | <i>Deberes-----</i>  | 18            |
| <b>Art.17º</b>      | <i>Sobre los docentes de aula</i>  | 18            |
|                     | <i>Derechos-----</i>   | 19            |
| <b>Art. 18º</b>     | <i>Sobre las disposiciones que regulan la relación alumno/profesor(a)---</i>   | 20            |
| <b>Art. 19º</b>     | <i>Sobre los Asistentes de Educación-----</i>  |               |
|                     | <i>Derechos -----</i>  | 21            |
|                     | <i>Deberes-----</i>  | 21            |
| <b>Art. 20º</b>     | <i>Sobre los Apoderados</i>  |               |
|                     | <i>Derechos-----</i>   | 22            |

|                   |   |       |
|-------------------|---|-------|
|                   | <i>Deberes</i> -----  | 23    |
| <b>CAPITULO V</b> | <b><i>De la Convivencia Escolar</i></b>   | 23    |
| <b>Art. 21°</b>   | <i>Sobre Definiciones y Conceptos Generales</i>   | 23    |
|                   | <i>Violencia Escolar</i> -----  | 23    |
|                   | <i>Acoso Escolar o Bullying</i> -----   | 23    |
|                   | <i>Acoso Laboral o Mobbing</i> -----  | 23    |
|                   | <i>Abuso Sexual</i> -----   | 23    |
| <b>Art. 22°</b>   | <i>Sobre el Encargado de Convivencia Escolar</i> -----  | 24    |
| <b>Art. 23°</b>   | <i>Sobre las funciones del Encargado de Convivencia Escolar</i> -----   | 24    |
| <b>Art. 24°</b>   | <i>Sobre el Comité de Convivencia Escolar</i> -----   | 25    |
| <b>Art. 25°</b>   | <i>Sobre las atribuciones del Comité de Convivencia Escolar</i> -----   | 25    |
| <b>Art. 26°</b>   | <i>Sobre protocolos de acción en caso de:</i>   | 25    |
|                   | <i>Acoso Escolar</i> -----  | 25    |
|                   | <i>Acoso Laboral</i> -----  | 25    |
|                   | <i>Acoso sexual</i> -----   | 25    |
|                   | <i>Sospecha, uso o tráfico de drogas</i> -----  | 25    |
|                   | <i>De la intervención inmediata de los casos</i> -----  | 26    |
|                   | <i>De la intervención a largo plazo</i> -----   | 27    |
|                   | <i>De la denuncia de casos</i> -----  | 27    |
|                   | <i>De las consideraciones en el procedimiento para la atención en casos de violencia, maltrato, acoso u hostigamiento</i> | 28    |
|                   | <i>De la atención de los casos</i> -----  | 29    |
|                   | <i>Nivel individual con los/as estudiantes involucrados, agresores y víctimas</i> -----                                   | 29-30 |
|                   | <i>Nivel grupal</i> -----   | 30    |
| <b>Art. 27°</b>   | <i>Sobre protocolo en caso de abuso sexual</i>  | 30-31 |
|                   | <i>De las denuncias en casos de Abuso Sexual</i> -----  | 31    |
|                   | <i>Del procedimiento en la atención del abuso sexual</i> -----  | 31    |
|                   | <i>Sobre la prevención del abuso sexual</i> -----   | 32    |
| <b>Art. 28°</b>   | <i>Sobre protocolo en caso de sospecha, uso y tráfico de drogas</i> -----   | 33    |
|                   | <i>De la detección de casos de sospecha y consumo de drogas y alcohol</i>   | 33    |
|                   | <i>De la detección de casos de tráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento educacional</i> -----           | 34    |
| <b>Art. 29°</b>   | <i>Sobre protocolo en caso de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad</i> -----                                      | 34-35 |
| <b>Art. 30°</b>   | <i>Sobre medidas de prevención de conflicto</i> -----   | 35    |
|                   | <i>Sugerencias</i>  | 35    |
|                   | <i>Familia</i>  | 35    |
|                   | <i>profesores</i>   | 36    |
|                   | <i>Sala</i>   | 36    |
|                   | <i>Alumnos</i>  | 36    |
|                   | <i>Comunidad</i>  | 36    |
|                   | <i>Dirección</i>  | 37    |
|                   | <i>Comunidad</i>  |       |

|                    |   |    |
|--------------------|---|----|
| <b>CAPÍTULO VI</b> | <b><i>Del Centro de Alumnos y alumnas, Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar.</i></b>   |    |
| <b>Art. 31°</b>    | <i>Sobre el Centro de Alumnos y Alumnas-----</i>  | 38 |
| <b>Art. 32°</b>    | <i>Sobre el Centro de Padres y Apoderados-----</i>  | 38 |
| <b>Art. 33°</b>    | <i>Sobre el Consejo Escolar-----</i>  | 39 |
| <b>Art. 34°</b>    | <i>Sobre las situaciones extraordinarias-----</i>   | 39 |
| <b>Art. 35</b>     | <b><i>Sobre la manipulación del libro de clases</i></b>   | 40 |
| <b>Art. 36°</b>    | <b><i>Sobre la toma de horarios para uso de espacios</i></b>  | 40 |
| <b>Art. 37°</b>    | <b><i>Sobre los espacios que son de uso exclusivo de docentes, directivos, inspectores y asistentes de la educación</i></b>             | 40 |
| <b>Art. 38°</b>    | <b><i>Reconocimiento y protección de la identidad de género y de los derechos de las y los estudiantes trans (LGBTI). (MINEDUC)</i></b> |    |
|                    | <b>ANEXOS</b>   |    |
|                    | <i>Registro de Entrevista Personal</i>  |    |
|                    | <i>Acta de Compromiso Disciplinario</i>   |    |
|                    | <i>Acta de Compromiso y Mediación</i>   |    |
|                    | <i>Acta de Condicionalidad y Compromiso</i>   |    |

# LICEO BICENTENARIO DE TEMUCO

## REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

---

### **Fundamentación:**

La cultura escolar está configurada por elementos formales, como pueden ser ciertos rituales, definiciones estéticas, rutinas, espacios asignados a determinados objetivos. Pero se configura también a partir de estilos de relación: la presencia o ausencia del afecto en el trato; la manera de abordar las situaciones de sanción; la mayor o menor posibilidad de expresarse que tienen los estudiantes, docentes, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa; la apertura de los espacios de la escuela o liceo para actividades no programadas de los/as estudiantes; la acogida o rechazo que estudiantes, padres, madres, apoderados y docentes encuentren frente a sus propuestas o inquietudes, y así, tantos factores que hacen la vida cotidiana. Todos ellos van dando forma y calidad a la Convivencia Escolar y serán elementos que incidirán fuertemente en el nivel de pertenencia de los miembros de la comunidad educativa (Mineduc, 2003).

La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento (Mineduc, 2015)

### **Objetivos:**

1. Promover en la Comunidad Escolar principios y valores que permitan co-construir un ambiente de sana convivencia, generando de esta forma las condiciones para alcanzar los estándares de excelencia a nivel de aprendizaje.
2. Crear ambientes adecuados para el desarrollo de procesos cognitivos y valóricos de la enseñanza.
3. Establecer protocolos de actuación en casos que se altere la sana convivencia, generando con las acciones, cambios constructivos en la formación y desarrollo de los estudiantes.

**Marco Legal e Institucional de nuestro reglamento:**

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Decretos Supremos de educación, N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998.
3. Decreto N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. — Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.
5. Ley n° 19.284 De integración social de las personas con discapacidad.
6. Ley n° 19.968 de los Tribunales de Familia.
7. Ley n° 19.979 Modificación al régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
8. Ley n° 20.000 de drogas.
9. Ley n° 20.084 Responsabilidad de Adolescente.
10. Ley n° 20.370 Ley General Educación.
11. Ley n° 20.248 Subvención Especial Preferencial.
12. Ley n° 20.536 Sobre Violencia Escolar.
13. Ley n° 20.609 Contra la Discriminación.
14. Ley n° 20.845 De Inclusión Escolar.
15. Decreto n° 79 Reglamento de estudiantes Embarazadas y Madres.
16. Decreto n° 50 Reglamento del Centro de Alumnos.
17. Decreto n° 565 Reglamento del Centro General de Padres.
18. Decreto n° 24 Reglamento de Consejos escolares.
19. Decreto n° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para Establecimientos Ed. Y sostenedores.
20. Decreto n° 381 Otros indicadores de calidad.

En consecuencia, como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que lo preceden, este Reglamento Interno tiene por objetivo resguardar los valores declarados en su Proyecto Educativo Institucional, establecer los requerimientos de organización y funcionamiento de la Institución Escolar y cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, basada en el respeto a los derechos de los individuos que la componen.

## CAPÍTULO I: De las clases

### Art. 1º: Sobre la jornada de clases

La jornada de clases del Liceo Bicentenario de Temuco comienza a las 08:00 hrs. y termina a las 16:10 hrs., con un total de ocho horas y diez minutos al día, y cuarenta horas y cincuenta minutos a la semana:

| HORARIO |             |                |
|---------|-------------|----------------|
| 1       | 08:00-08:45 | Primer         |
| 2       | 08:45-09:30 | Periodo        |
|         | 09:30-09:50 | Desayuno       |
| 3       | 09:50-10:35 | Segundo        |
| 4       | 10:35-11:20 | Periodo        |
|         | 11:20-11:35 | Recreo         |
| 5       | 11:35-12:20 | Tercer         |
| 6       | 12:20-13:05 | Periodo        |
|         | 13:05-13:50 | Colación       |
| 7       | 13:50-14:35 | Cuarto         |
| 8       | 14:35-15:20 | Periodo        |
|         | 15:20-15:25 | Recreo         |
| 9       | 15:25-16:10 | Quinto Periodo |

De esta distribución horaria, los estudiantes tienen nueve horas pedagógicas (cuarenta y cinco minutos cronológicos) al día y cuarenta y cinco horas pedagógicas a la semana, según el Plan de Estudios del Establecimiento.

#### 7º Y 8º EB

| ASIGNATURAS         | HORAS SEMANALES             |
|---------------------|-----------------------------|
| Lenguaje:           | 6 P + 2 JEC + 2 adicionales |
| Matemática:         | 6 P + 2 JEC + 2 adicionales |
| Cs. Naturales:      | 4 P + 2 adicionales         |
| Historia:           | 4 P + 1 adicional           |
| Inglés:             | 3 P + 2 JEC                 |
| Ed. Artística:      | 3 P                         |
| Ed. Tecnológica:    | 1 P                         |
| Ed. Física:         | 2 P                         |
| Religión:           | 2 P                         |
| Orientación:        | 1 P                         |
| <b>TOTAL HORAS:</b> | <b>45</b>                   |

#### 1º Y 2º EM

| ASIGNATURAS         | HORAS SEMANALES             |
|---------------------|-----------------------------|
| Lenguaje:           | 6 P + 2 JEC + 2 adicionales |
| Matemática:         | 7 P + 2 JEC + 1 adicionales |
| Biología:           | 2 P + 1 JEC                 |
| Química:            | 2 P + 1 JEC                 |
| Física:             | 2 P                         |
| Historia:           | 4 P + 1 adicional           |
| Inglés:             | 4 P + 1 adicional           |
| Artes Visuales:     | 2 P                         |
| Ed. Tecnológ.:      | 2 P                         |
| Ed. Física:         | 2 P                         |
| Orientación:        | 1 P                         |
| Religión:           | 2 P                         |
| <b>TOTAL HORAS:</b> | <b>45</b>                   |

**3º Y 4º EM**

| <b>ASIGNATURAS</b>          | <b>HORAS SEMANALES</b>      | <b>PD HUMANISTA</b> | <b>PD CIENTÍFICO /MATEMÁTICO</b> | <b>PD CIENTÍFICO / BIOLÓGICO</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Lenguaje:                   | 3 P + 2 JEC + 1 HA          | 3                   |                                  |                                  |
| Matemática:                 | 3 P + 2 JEC + 1 HA          |                     | 3                                | 3                                |
| Biología:                   | 2 P                         |                     |                                  | 3                                |
| Química:                    | 2 P                         |                     | 3                                | 3                                |
| Física:                     | 2 JEC                       |                     | 3                                |                                  |
| Historia:                   | 4 P + 1 adicional           | 4                   |                                  |                                  |
| Inglés:                     | 3 P + 1 adicionales+<br>1   | 2                   |                                  |                                  |
| Artes Visuales:             | 2 P                         |                     |                                  |                                  |
| Ed. Física:                 | 2 P                         |                     |                                  |                                  |
| Consejo de Curso            | 1 P                         |                     |                                  |                                  |
| Religión                    | 2 P                         |                     |                                  |                                  |
| Filosofía y<br>Psicología   | 3 P                         |                     |                                  |                                  |
| <b>TOTAL HORAS:</b>         | <b>27 PC + 6 JEC + 3 HA</b> | <b>9</b>            | <b>9</b>                         | <b>9</b>                         |
| <b>45 Horas Pedagógicas</b> |                             |                     |                                  |                                  |

**Art. 2º: Sobre el horario de clases de tutoría**

Los horarios de tutoría se establecerán cada año, según la disponibilidad docente del Establecimiento y las asignaturas a nivelar. Éstas se realizarán después de la Jornada de Clases y no podrán superar las dos horas pedagógicas por asignatura. Los estudiantes que sean citados a reforzamiento, deberán asistir de manera obligatoria.

**Art.3º: Sobre el resguardo a las clases como espacio pedagógico**

1. Las clases deben desarrollarse de acuerdo al horario estipulado en la jornada escolar. Las horas de clases no pueden ser destinadas a actividades ajenas a la asignatura. Sólo en casos excepcionales, la Dirección del Establecimiento podrá hacer uso de una clase para otra actividad.
2. Las clases no pueden ser terminadas antes de la hora, ni suspendidas o reemplazadas por otra actividad, cualquiera que ella sea. Sólo en casos excepcionales, la Dirección del Establecimiento podrá dar término a la hora de clases.
3. Las clases no deben ser interrumpidas durante su desarrollo, factor determinante en el aprendizaje efectivo de los alumnos y alumnas.
4. Ante la necesidad del Director o algún miembro del Equipo de Gestión de ingresar a la sala de clases, éste deberá informarle con anticipación al profesor de asignatura, haciendo uso del menor tiempo a objeto de no perjudicar los objetivos y actividades de aprendizaje planificados por el docente.



5. Las clases deben desarrollarse por un profesor responsable del proceso educativo de los estudiantes, quien destinará su clase a actividades propias de su asignatura.

**Art. 4°: Sobre la asistencia a clases**

1. Los alumnos y alumnas deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento y deberán cumplir con al menos, el 85% de las clases.
2. Aquellos que no superen el 85% de asistencia, deberán presentar documentación y/o certificado que justifique dicha inasistencia ante la Dirección.
3. En caso de cualquier inasistencia por enfermedad, el estudiante debe presentar certificado médico ante Inspectoría General.
4. La(s) inasistencia(s) deberán ser justificadas por el/la apoderado(a), mediante la documentación, certificado o licencia médica, según corresponda, durante las 48 horas posteriores a la inasistencia del alumno(a), en forma personal. Estas serán corroboradas por Inspectoría General.
5. Si alumnos y alumnas requieren una salida del Establecimiento antes del término de la jornada escolar, deberá ser solicitado por el/la apoderado(a) personalmente. Se sugiere a el/la apoderado(a) que toda consulta médica prevista, se efectúe en horario alterno a la jornada. No se autorizarán, por seguridad de los alumnos y alumnas, retiros solicitados por vía telefónica o comunicación escrita. El retiro de estudiantes, por parte de padres o apoderados, solo podrá realizarse durante el periodo de clases. No se permite que este se haga durante los recreos o la hora de almuerzo. Si no tiene certificado médico y tiene evaluación, no podrá ser retirado. Calendario de evaluaciones en Inspectoría. Estudiantes con evaluación ingresa a sala de clases.
6. La suma de inasistencias es causal de repitencia, en correspondencia con los porcentajes establecidos por los decretos de evaluación y promoción del Ministerio de Educación.
7. En caso de inasistencia a una evaluación sumativa, se debe regir por el artículo 24° del Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

**Art. 5°: Sobre la puntualidad a clases**

1. Los alumnos, alumnas y docentes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento.
2. Ante situaciones de evaluaciones, calificaciones y/o entregas de trabajos calendarizadas, los alumnos y alumnas deberán ser puntuales respecto del día y hora.
3. Ante una situación de atraso, este deberá ser justificado por el apoderado durante las 48 horas posteriores al hecho en forma personal.
4. Tres atrasos no justificados con certificado o documento afín conforman una falta leve, la cual será consignada por Inspectoría General en la hoja de vida del estudiante.

5. Los atrasos al interior del Establecimiento, ya sea después de recreos o colación, deberán ser registrados por Inspectoría General quien entregará un permiso para ingresar a clases. Tres atrasos al interior del establecimiento, conformarán una falta leve que será consignada en la hoja de vida del estudiante.

**Art. 6°: Sobre las Efemérides**

Las efemérides celebradas en el establecimiento, quedarán calendarizadas en el programa anual y serán preparadas fuera del horario de clases.

**CAPÍTULO II: De los alumnos y alumnas**

**Art. 7°: Sobre la Matrícula**

La matrícula confiere al estudiante la condición de alumno o alumna regular del Establecimiento, en conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado, y tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados en ella y a la Visión y Misión del Liceo estipulada en el Proyecto Educativo Institucional.

**Proceso de admisión:**

El Ministerio de Educación dispondrá de una plataforma web, <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, donde los apoderados podrán realizar la postulación al Liceo Bicentenario de Temuco, ya sea desde sus hogares, en el establecimiento, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso.

Es un sistema centralizado de postulación que se realiza exclusivamente a través de una plataforma web online. Aquí las familias encontrarán información relevante de todos los establecimientos educacionales particulares subvencionados y municipales, para que puedan tomar la mejor decisión, de acuerdo a sus expectativas, proyectos y valores, dentro de los cuales se encuentra el Liceo Bicentenario de Temuco.

**Proceso de Matrícula:**

Los alumnos(as) seleccionados en el Liceo Bicentenario de Temuco, deben dirigirse al establecimiento junto a su apoderado para realizar la matrícula

Ser alumno o alumna regular de la institución significa que éste/a acepta y acata las normativas reglamentarias emanadas por el Ministerio de Educación y las del establecimiento en particular.

Todos los alumnos y alumnas matriculados/as en el Liceo Bicentenario de Temuco deberán presentar y dejar durante todo el período en el que mantengan su condición de alumno regular los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento
- Tres fotos tamaño carnet con identificación
- Certificado Anual de Estudios del año anterior
- Certificado médico de enfermedad, según corresponda
- Certificado de Acreditación Socioeconómica o de entrega de becas, según corresponda.
- Comprobante de parentesco de quien matricula (cédula de Identidad, Libreta de matrimonio u otros).

Al momento de la matrícula, los apoderados deberán presentar sus datos personales (domicilio, RUN, teléfono, parentesco, entre otros). Asimismo, deberá incorporarse a estos datos, información de contacto de un apoderado suplente (Nombre, RUN, teléfono, domicilio, parentesco). Asimismo, en caso que alguno de estos datos sea modificado, el apoderado tiene el deber de informar dicho cambio a Inspectoría General.

#### ***Art. 8°: Sobre los derechos de los alumnos y alumnas***

Todos los alumnos y alumnas matriculados tienen los siguientes derechos, regulados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los derechos del Niño y Ley Nº 20.370 Ley General de Educación:

1. Recibir una educación de calidad e integral en la que se privilegie tanto lo cognitivo como lo valórica.
2. Ser valorado como un individuo único por su naturaleza humana y, por tanto, con necesidad e intereses particulares.
3. Poder expresar, con respeto y utilizando el conducto regular, sus inquietudes, opiniones y puntos de vista, a cualquier miembro de la Comunidad Escolar frente a una situación que lo afecte personalmente.
4. Disfrutar de un ambiente personal y estudiantil, grato, aseado y seguro.
5. Hacer uso adecuado de los materiales con los que cuenta el establecimiento con el fin de potenciar sus conocimientos y afirmar sus valores.
6. Recibir un trato deferente de parte de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
7. Ser informado de su situación escolar por los conductos regulares y en los tiempos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
8. Ser acogido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, frente a situaciones que afecten a la sana convivencia escolar.
9. Ser reconocido(a) por sus méritos durante el proceso educacional, mediante estímulos y/o premiaciones.
10. Estudiar en un entorno libre de amenazas, insultos y/o maltratos de cualquier tipo.
11. Recibir un tratamiento basado en la igualdad y equidad en materia de evaluaciones y calificaciones, estimulando positivamente los méritos y esfuerzos demostrado en ellas.
12. A no ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo y/o preferencia sexual, capacidad económica y nivel social.

13. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
14. Elegir y/o ser elegido como representante de su curso o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar.
15. Conocer con un máximo de 20 días hábiles del inicio del año escolar:
  - a. El calendario del año escolar
  - b. El calendario de evaluación semestral
16. Conocer y socializar:
  - a. Proyecto Educativo Institucional
  - b. Reglamento Interno para la Convivencia Escolar
  - c. Reglamento Interno de Evaluación y Promoción
  - d. Proyecto Liceos Bicentenario

**Art. 9°: Sobre los deberes de los alumnos y alumnas**

1. Llegar puntualmente a clases, ya sea al inicio como durante la jornada, según lo estipulado en el artículo 5°: Sobre la puntualidad a clases. Tres atrasos no justificados conforman una falta leve y una observación de Inspectoría General en la hoja de vida del estudiante. El profesor jefe y/o Inspectoría citarán al apoderado. Los atrasos durante la jornada escolar solo podrán ser justificador por Inspectoría, quienes consignarán el motivo de atraso.
2. Asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento, de acuerdo al artículo 4°: Sobre la asistencia a clases. Tres inasistencias no justificadas por parte del apoderado hasta 1 día después de la inasistencia, conforman una falta leve. La justificación debe realizarse de forma personal.
3. Mantener una debida presentación personal, de acuerdo al artículo 10°: Sobre la presentación personal. Tres incumplimientos a este deber, constituyen una falta leve.
4. Permanecer en el Establecimiento durante toda la jornada escolar. La falta a esta norma se considera como falta grave.
5. Tener una actitud positiva, estar atento a las explicaciones y tener un rol activo en la sala de clases. El incumplimiento a lo anterior es considerado como falta leve.
6. Presentarse a clases con la totalidad de sus materiales solicitados en cada asignatura. El incumplimiento de esta medida en tres ocasiones es considerada como falta leve.
7. Cumplir con todas las actividades asignadas en cada asignatura, dentro y fuera de la sala de clases, según corresponda. El incumplimiento a lo anterior es considerado como falta leve.
8. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento. Participar deliberadamente en destrozos materiales y deteriorar el mobiliario es considerado como falta grave, y según sea el caso, deberá cancelar el daño ocasionado.
9. No consumir dentro del establecimiento sustancias nocivas para la salud tales como: cigarrillos, drogas, alcohol y otras. Además, no consumir fuera del establecimiento drogas ilícitas. En caso de falta, se aplicará la ley 20.000 anti drogas. La graduación de esta falta será analizada por el equipo de gestión y/o consejo de profesores, según corresponda.

10. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes o que se traduzcan en potencial amenaza. La graduación de esta falta será analizada por el equipo de gestión y/o consejo de profesores, según corresponda.
11. No utilizar durante la jornada de clases objetos tales como: mp3, mp4, ipod, cámaras fotográficas, notebook de propiedad personal u otros similares, sin la debida autorización del profesor o profesora. Su cuidado es de exclusiva responsabilidad del alumno (a) y el apoderado. El incumplimiento de esta norma es considerado como falta leve.
12. No utilizar el celular durante la jornada de clases. Su cuidado es de exclusiva responsabilidad del alumno (a) y el apoderado, quedando estrictamente prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del compañero(a), docente o asistente de la educación responsable. Realizar estas acciones de manera malintencionada corresponde a una falta grave.
13. Los recursos de aula TICS sólo podrán ser utilizados con fines pedagógicos. En ningún caso, el alumno (a) podrá hacer uso de redes sociales y páginas que contengan contenidos pornográficos o de violencia. El incumplimiento a esta norma es considerado como falta leve o grave, según el caso. El ingreso a una red social constituye una falta leve y el ingreso a sitios pornográficos o de violencia constituye una falta grave.
14. Mantener una actitud de respeto frente a la diversidad de género, física, religiosa, social, cultural y étnica. El incumplimiento aislado a esta norma, es considerado como falta leve. El incumplimiento reiterado es considerado como bullying.
15. Respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento, evitando acciones conocidas como: bullying, cyberbullying, grooming (art.2 y art.5 Declaración Universal de Derechos Humanos). El incumplimiento a esta norma es considerado como falta grave.
16. Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas (art.2, 5, 7 y 12 Declaración Universal de Derechos Humanos). La graduación de esta falta será analizada por el equipo de gestión y/o consejo de profesores, según corresponda.
17. Cuidar y respetar los bienes propios y ajenos (art.17 Declaración Universal de los Derechos Humanos). La falta de cuidado a los bienes es considerado como falta leve. El hurto y el robo son considerados como falta grave.
18. Ser veraz de palabra y de hecho. La graduación de esta falta será analizada por el equipo de gestión y/o consejo de profesores, según corresponda.8
19. Mantener un trato correcto con todo la comunidad educativa, actuando dentro de los principios de la educación, respeto mutuo y conciliación. Responder en forma amable y cordial, incluso cuando se presentan dificultades, evitando la altanería, la burla y el irrespeto. No insultar con palabras, gestos y/o actitudes. El incumplimiento a esta norma es considerado falta grave.
20. El alumno y alumna Bicentenario de Temuco debe ser reflejo de los principios y valores inculcados en la familia y en la institución escolar, demostrando la excelencia académica y axiológica que identifican al Establecimiento.

21. Los alumnos y alumnas deben respetar las normas establecidas en el presente reglamento, instrucciones emanadas del personal directivo, docentes y de apoyo al Establecimiento.
22. Cualquier situación excepcional, será tratada por el profesor responsable y el Comité de Convivencia Escolar, siguiendo el conducto regular establecido en el art. 26° del reglamento.

***Art. 10°: Sobre la presentación personal***

El uniforme del alumno y alumna del Liceo Bicentenario de Temuco es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad, constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento. El uniforme consiste en:

- Sweater azul marino cuello V, con franjas amarillas y gris en cuello, puños y cintura, y con el nombre del liceo bordado en la parte superior izquierda en color amarillo.
- Polera blanca cuello piqué con botones azul marino, franjas azul marino, amarillo y gris en cuello y puños, y el nombre del liceo bordado en la parte superior izquierda en color azul marino.
- Zapatos negros, calcetas y/o pantys azul marino.
- Casaca o parka azul marino, con cierre color amarillo, vivo en bolsillos color amarillo, con iniciales LBT bordadas en parte superior izquierda en amarillo y forro de polar color gris.
- Gorro de lana azul marino, amarillo o gris, sólo para ser usado en los espacios abiertos del Establecimiento, quedando prohibido su uso dentro de la sala de clases y espacios de trabajo escolar.
- Buzo institucional compuesto de: polerón azul marino con cierre y vivo amarillo en bolsillos, capuchón amarillo en su interior y las iniciales LBT bordadas en la parte superior izquierda en amarillo. Pantalón azul marino con vivo en costados y las iniciales LBT bordadas en la parte superior izquierda en amarillo, corte recto. No se acepta modelo pitillo. Polera amarilla cuello polo, con el nombre Liceo Bicentenario de Temuco bordado en azul marino en la parte superior izquierda. Zapatillas blancas, negras o azules. El uso del buzo solo se permitirá en los días que se realice Educación Física y Salud y talleres de carácter deportivo.
- Delantal blanco bordado en azul marino, con nombre y curso del alumno(a) en el bolsillo superior izquierdo.

**Damas:**

- Falda escocesa institucional (azul, con líneas amarillas y azul turquesa y franjas grises y negras). Pantalón azul marino de colegio corte recto.
- 

**Varones:**

- Pantalón gris de colegio de corte recto. No se acepta modelo pitillo.

**La presentación de los alumnos y alumnas deberá considerar:**

1. Pulcritud y corrección.
2. Pelo regularmente corto, sin estilos de fantasía ni abultado hacia lados ni arriba, con las orejas y el cuello a la vista; sin colas ni tinturas.
3. Correctamente afeitados, sin patillas ni adornos faciales.
4. La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, "piercing" y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.

**Art. 11°: Sobre los Reconocimientos:**

El Establecimiento, como forma de valorar a los estudiantes y reconocer, frente a la Comunidad Escolar, sus méritos académicos y actitudinales, premia a los alumnos y alumnas destacados(as) en las siguientes materias:

1. Primer lugar rendimiento académico por curso.
2. Segundo lugar rendimiento académico por curso.
3. Tercer lugar rendimiento académico por curso.
4. Mejor compañero o compañera por curso.
5. Premio a la superación por curso.
6. Premio al Perfil Liceo Bicentenario de Temuco.

**CAPITULO III: De las sanciones y graduaciones****Art. 12°: Sobre las medidas disciplinarias:**

Todo alumno(a) causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones del presente Reglamento Interno, debe estar sujeto a las siguientes medidas disciplinarias, las cuales tendrán un carácter formativo y pedagógico.

Las medidas disciplinarias, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación con constancia escrita a su hoja de vida.
3. Condicionalidad de la matrícula.
4. Denegación de matrícula.
5. Cancelación de matrícula.

**Art. 13°: Sobre la graduación de las faltas:**

Según la falta cometida por el alumno(a), éstas se graduarán en las siguientes categorías, conforme al Art. 12 del Capítulo III.

1. Leves, serán considerados los puntos 1 y 2. Tres faltas leves equivalen a una grave
2. Graves, será considerado el punto 3. Dos faltas graves equivalen a una muy grave.
3. Muy Graves serán considerados los puntos 4 y 5.

**Procedimiento frente a faltas cometidas:**

El profesor debe intervenir sin que sea necesario otro intermediario en los siguientes casos:

- a. Académico
  - Falta a la responsabilidad académica.
  - Evaluación insuficiente.
  - Progresiva baja en evaluaciones calificadas.
- b. Conductas inapropiadas en el interior del establecimiento:
  - Vocabulario inapropiado.
  - Falta de respeto entre pares.
  - Acciones inapropiadas.
  - Faltas a la higiene personal y del entorno.
  - Alteración al orden.
  - Incumplimiento del reglamento en cuanto a su uniforme y uso debido del delantal, conforme al art. 10°.

Las faltas consideradas Graves o Muy Graves, deberán ser comunicadas al apoderado a través de comunicación escrita o personalizada, según sea su graduación, dentro de las 48 horas siguientes al hecho.

Antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria, el alumno(a) deberá ser acogido y/o escuchado por el Profesor de Curso, Consejero de Formación y Disciplina, Profesor Jefe, Coordinadora Técnico Pedagógica o Director, según corresponda, pudiendo hacer los descargos correspondientes. Las sanciones también se aplicarán en actividades co-programáticas dentro y fuera del establecimiento, en las que participen en calidad de alumno(as).



Todas estas situaciones quedarán sujetas a seguimiento y control por parte de la Consejería de Formación y Disciplina, ya que son competencia de este estamento.

Frente al daño o destrucción material, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, además de la reparación o cancelación del perjuicio por parte del apoderado(a).

En todas las instancias de sanción, el estudiante tendrá derecho a un debido proceso de investigación y el abordaje multidisciplinario, entendido por tal, los siguientes derechos:

1. Respeto a la presunción de inocencia.
2. Defensa que incluye el siguiente procedimiento:
  - a. Conocer los cargos que se le imputan.
  - b. Hacer sus descargos y defensa del hecho por escrito.
  - c. Apelación por escrito.

#### ***Art. 14º: Sobre la descripción de las medidas disciplinarias***

##### **1. Amonestación verbal.**

Derivadas de faltas menores que deben corregirse con oportunidad, en forma constructiva y con sentido de proporcionalidad al hecho.

##### **2. Amonestación con constancia escrita.**

Se aplica cuando el alumno(a) reitera su falta o infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir, de lo cual tomará conocimiento el apoderado. Esta medida se aplicará ante las siguientes situaciones, la cual deberá registrarse en el Libro de Clases.

1. Reiteración de la falta a las normas reglamentarias relativas a la presentación personal.
2. Después de 3 atrasos no justificados.
3. Después de 3 inasistencias no justificadas.
4. Reiteración de amonestaciones verbales.
5. Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares.
6. Uso de lenguaje oral o escrito de carácter grosero.
7. Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de una clase.
8. Salir de la sala u otra dependencia del establecimiento, sin la debida autorización.
9. Portar objetos capaces de producir daño físico y que no sean de uso pedagógico.
10. Traspasar información, a través de cualquier medio, a compañeros durante la realización de evaluaciones o pruebas.
11. Usar elementos distractivos en clase.
12. Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden y que causen perjuicio a la sana convivencia escolar.
13. No asistir a actividades académicas citadas por el Establecimiento.

14. Presentar trabajos ajenos como propios.

### 3. Condicionalidad

Se aplicará cuando se ha transgredido el presente Reglamento. La condicionalidad es falta grave y ésta se logra con el incumplimiento de tres faltas leves (Cada falta leve consta de un mínimo de tres amonestaciones verbales). La condicionalidad del alumno(a) será resuelta por el Equipo de Gestión y/o Consejo de Profesores, dejando constancia de ésta en la hoja de vida. El apoderado y el alumno(a) deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando la hoja de vida. La situación de condicionalidad estará sujeta al tiempo que el Equipo de Gestión y/o Consejo de Profesores estimen conveniente y dependerá del comportamiento y/o desempeño académico del estudiante.

Causales de condicionalidad académica y/o disciplinaria:

1. Rendimiento académico deficiente al término del primer semestre y del año escolar.
2. Faltas leves reiteradas (mínimo tres), que hayan sido consignadas en el libro de clases.
3. Denigrar, ofender o efectuar daños a la moral de integrantes de la Comunidad Escolar, a través de Internet u otros medios.
4. Rayados y grafitis que atenten contra la moral y la sana convivencia escolar, en cualquier lugar del establecimiento.
5. No superar reiteradamente los atrasos que fueron causales de amonestación escrita.
6. Efectuar actos vejatorios a la dignidad de los estudiantes y/o funcionarios.
7. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de artefactos de ruido, de agua y actos de sabotaje en general, etc.).
8. Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud dentro del establecimiento o actividades del liceo en el exterior (cigarrillos, alcohol, drogas, etc.).
9. Manejar e inducir a sus compañeros a participar en actos que atenten contra el normal funcionamiento de la jornada pedagógica, como no asistir a una clase estando dentro del establecimiento y/o fugarse de este.
10. Incitar o participar en actos de acoso, violencia y/o bullying.

El procedimiento para el seguimiento de la conducta y así la superación o no de la condicionalidad, será la hoja de vida del estudiante y/o las calificaciones (notas), dependiendo el tipo de falta. El estado de condicionalidad podrá ser eliminado si el alumno o alumna demuestra cambios significativos en la conducta por la cual fue amonestado(a). Esto quedará a criterio del profesor o profesora jefe, Consejero de Formación y Disciplina, Coordinación Técnico Pedagógica y/o Dirección.

#### 4. No renovación o cancelación de matrícula

Se define como “Medida disciplinaria en la que se da aviso al Padre, Madre o Apoderado de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente”. Esta medida se aplicará cuando se haya demostrado la responsabilidad y/o culpabilidad, aplicación del debido proceso de resolución de conflictos, y cumplimiento con el protocolo ministerial en esta materia. Esta medida se hará efectiva al término del año escolar.

Esta sanción será resuelta por la Dirección del establecimiento, quien deberá notificar por escrito al padre, madre o apoderado de la decisión y sus fundamentos, y una vez realizado esto, el alumno y apoderado, dentro de un plazo de 15 días hábiles, puede presentar la apelación por escrito al Director.

Esta medida se aplicará a las siguientes situaciones:

1. Transgreda con sus acciones, severamente los valores del Proyecto Educativo y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente Reglamento.
2. Adulteración de notas.
3. Adulteración o falsificación de documentación interna del Liceo.
4. Sustracción de bienes ajenos y documentación institucional. (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre *responsabilidad penal juvenil*).
5. Destrucción de bienes muebles e inmuebles del liceo (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre responsabilidad penal juvenil). En cuanto a la responsabilidad civil por los daños, serán de cargo del apoderado.
6. Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084 sobre *responsabilidad penal juvenil*).
7. No superación de condicionalidad.
8. Reiteración de condicionalidad en dos semestres lectivos consecutivos.
9. Agredir en forma verbal, escrita o física a algún miembro de la Comunidad Educativa y/o autoridades que visitan el Establecimiento.
10. Portar armas, artefactos explosivos o incendiarios (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20084).
11. No supere su situación de condicionalidad durante un semestre académico.

Si presenta apelación, el Director debe resolver, previa consulta al Consejo de Profesores, el que tiene que informar por escrito de su decisión y los fundamentos. Si transcurridos los 15 días no hay apelación, el Director debe enviar informe con todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación para la revisión.

Si el Director no acoge la apelación y mantiene la medida, debe enviar los antecedentes a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles desde que firma el documento que no acoge la apelación y confirma la sanción. Dentro de esos 5 días también debe enviar notificación por escrito al apoderado informando que se mantiene la medida y los antecedentes fueron enviados a la Superintendencia para la revisión.

## 5. Expulsión

Es definida como “medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que él o la estudiante debe irse del establecimiento una vez afinado el proceso de expulsión”.

Esta medida se aplicará cuando se haya demostrado la responsabilidad y/o culpabilidad, aplicación del debido proceso de resolución de conflictos, y cumplimiento con el protocolo ministerial en esta materia. Esta medida se hará efectiva durante el transcurso del año.

La sanción será resuelta por la Dirección del establecimiento, quien deberá notificar por escrito al padre, madre o apoderado de la decisión y sus fundamentos, y una vez realizado esto, el alumno y apoderado dentro de un plazo de 15 días hábiles pueda presentar ante el Director por escrito la apelación.

Las causales de expulsión:

1. Atentar contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad escolar.

Si presenta apelación, el Director debe resolver, previa consulta al Consejo de Profesores, el que tiene que informar por escrito de su decisión y los fundamentos. Si transcurridos los 15 días no hay apelación el Director debe enviar informe con todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación para la revisión.

Si el Director no acoge la apelación y mantiene la medida debe enviar los antecedentes a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles desde que firma el documento que no acoge la apelación y confirma la sanción. Dentro de esos 5 días también debe enviar notificación por escrito al apoderado informando que se mantiene la medida y los antecedentes fueron enviados a la Superintendencia para la revisión. Durante este proceso se garantiza que el estudiante mantendrá su escolaridad.

## **CAPITULO IV: De los integrantes de la Comunidad Escolar: Docentes directivos, docentes de aula, asistentes de educación y apoderados.**

### **Art. 16°: Sobre los docentes directivos:**

#### **DERECHOS:**

1. Citar a Consejo de Profesores o reuniones con personal de su dependencia.
2. Dirigir los diversos Consejos.
3. Citar alumnos, apoderados o personal del Liceo.
4. Adoptar medidas disciplinarias con alumnos y funcionarios del Establecimiento en los casos que le competen.
5. Delegar funciones.
6. Recibir la documentación oficial.
7. Salir del Liceo para representarlo ante Autoridades y la Comunidad.

8. Autorizar los permisos de funcionarios y salida de los alumnos en caso de actividades programadas o emergencias.
9. Participar en cursos, reuniones técnicas o de perfeccionamiento profesional programados por la superioridad u organismos educacionales.
10. Revisar los Libros de clases.
11. Ser respetado como persona y profesional tanto por alumnos, personal de trabajo y apoderados.
12. Ser atendido y/o derivado de manera oportuna en caso de accidentes laborales.
13. No ser discriminado por motivos de género, raza, condición social, económica o cultural.

**DEBERES:**

1. Dirigir y organizar la Unidad Educativa, de acuerdo a las necesidades y recursos del Establecimiento.
2. Unificar y compartir la información, favoreciendo la buena comunicación en la comunidad educativa.
3. Representar al Establecimiento ante las Autoridades y en Actos o Ceremonias de la Comunidad.
4. Motivar, coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo conforme a las necesidades.
5. Supervisar el cumplimiento y aplicación del Plan de Seguridad Escolar y realizar eventuales modificaciones a éste.
6. Dirigir reuniones de Grupo Profesional de Trabajo, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.
7. Revisar y corregir ejecución de documentos legales de promoción, como actas, certificados, concentraciones de notas etc.
8. Mantener estrecho contacto con profesores jefes y de asignatura para la solución de casos de alumnos con problemas de comportamiento o de otra índole.
9. Programar y desarrollar en forma colaborativa las actividades de Orientación.
10. Organizar y desarrollar las presentaciones, desfiles, actos etc. en que el liceo se presente ante la Comunidad.
11. Distribuir la carga horaria docente y asistente de acuerdo a las necesidades del Plan de Estudios y Jornada Escolar correspondiente.
12. Atender casos especiales de alumnos y apoderados con dificultades de carácter socioafectivo en lo personal o familiar y escolar.
13. Supervisar la aplicación del Reglamento Interno del Liceo, elaborando en conjunto con los equipos pertinentes y con la participación de los distintos estamentos que integran la Organización, las estrategias necesarias para mejorar la Convivencia escolar.
14. Dirigir y coordinar la realización de instancias para la sana convivencia y el bienestar del personal.
15. Conocer las Políticas y los Objetivos Educativos vigentes, diseñando estrategias pedagógicas eficaces para su logro.
16. Escuchar sugerencias y opiniones de los docentes para la toma de decisiones.

17. Planificar, organizar, realizar el proceso de Matrícula.
18. Cautelar el retiro, inasistencias y admisión de alumnos.
19. Supervisar la mantención actualizada de archivos con documentación del Establecimiento.
20. Cautelar el uso pedagógico de los recursos y materiales educativos.

**Art. 17°: Sobre los docentes de aula**

**DERECHOS:**

1. Ser respetado en su carga horaria y función para el cual fue contratado.
2. Participar en los procesos que involucran las actividades educativas generales y complementarias que se realicen en el Establecimiento.
3. Conocer oportunamente su horario de trabajo, colaboración y condiciones de trabajo.
4. Utilizar los materiales, infraestructura, medios y recursos con lo que dispone el Establecimiento para el ejercicio docente.
5. Solicitar que se registre en su hoja de vida las acciones y desempeños exitosos.
6. Conocer su hoja de vida mediante una entrevista con el Director, por lo menos una vez al año.
7. Participar en actualizaciones o capacitaciones docentes.
8. Solicitar un certificado de desempeño laboral, para fines que estime convenientes.
9. Solicitar información confidencial de sus alumnos.
10. Citar a estudiantes y apoderados según sea necesario.
11. Solicitar a Dirección que se realice Consejo de Profesores de su Curso, ya sea por dificultades de rendimiento, de disciplina o para refuerzos positivos.
12. Solicitar la cooperación o asesoría de Coordinación Pedagógica y/o Conserjería de Formación y Disciplina.
13. Ser respetado como persona y profesional tanto por alumnos, personal de trabajo y apoderados.
14. Ser reconocido cuando su trabajo es destacado.
15. Ser informado de manera oportuna cuando su trabajo requiera mejoras.
16. Ser asesorado en relación con situaciones de violencia o agresión de los cuales fuese víctima.
17. Ser atendido y/o derivado de manera oportuna en caso de accidentes laborales.
18. No ser discriminado por motivos de género, raza, condición social, económica o cultural.

**DEBERES:**

1. Atender a los estudiantes en forma puntual y oportuna hasta el término de la hora de clases.
2. Planificar, desarrollar y evaluar metódicamente las actividades docentes de su disciplina.
3. Interiorizarse en temáticas como la Reforma Educacional, dominando los Contenidos Mínimos Obligatorios y Aprendizajes Esperados de su especialidad.

4. Conocer y difundir el Proyecto Educativo Institucional, para dar cumplimiento a los reglamentos internos y disposiciones emanadas de la Dirección del Establecimiento.
5. Emplear el Plan de Formación establecido en el Liceo, ejecutando un Plan de Trabajo Anual.
6. Conocer la realidad de sus alumnos en el aspecto socio-económico.
7. Fiscalizar el rendimiento académico, asistencia y disciplina de sus estudiantes y adoptar las medidas remediales necesarias en acuerdo con Coordinación Pedagógica o Consejería de Formación y Disciplina, según corresponda.
8. Ante situaciones de vulneración de derecho tanto del mismo docente, otro funcionario del establecimiento o estudiante(s), deberá informar de manera oportuna y, en caso que corresponda, realizar personalmente la denuncia a las instancias correspondientes.
9. Asistir o colaborar en las distintas actividades que se realicen en el Establecimiento. Las actividades que se efectúen fuera del horario se consideran de participación voluntaria.
10. Promover y salvaguardar un ambiente de convivencia en el aula favorable para el logro de los aprendizajes.
11. Establecer normas claras en el aula con sus estudiantes y adoptar estrategias de monitoreo, con sentido formativo, que permitan enfrentar transgresiones a los límites establecidos.
12. Fomentar un ambiente de sana convivencia en su curso, impulsando la práctica de valores, actitudes y hábitos favorables al respeto, la tolerancia y el cuidado del Medio Ambiente, fundamentalmente a través del ejemplo personal.
13. Cumplir las disposiciones técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación y transmitidas por la dirección del Establecimiento.
14. Colaborar con la mantención y conservación de los bienes generales del Establecimiento.
15. Colaborar con el orden y disciplina de los estudiantes en actividades extraescolares u otras fuera del aula, así como en cualquier dependencia del Establecimiento.
16. Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus estudiantes, proporcionando información sobre el proceso de enseñanza- aprendizaje y orientación de sus hijos.
17. Participar en los Consejos que le competen.
18. Cumplir con su horario de trabajo al inicio y término de jornada (horas de trabajo pedagógico y clases), como también iniciar y dar término a sus clases puntualmente.
19. Mantener actualizado el Libro de clases, según las indicaciones de Coordinación Pedagógica, Consejería de Formación y Disciplina y Dirección.
20. Requerir a sus alumnos el cumplimiento del Reglamento Interno y Normas de Convivencia.
21. Sancionar las faltas leves de acuerdo al reglamento. La reiteración de faltas leves, o incidencia en faltas graves o muy graves, deberán informarse a los organismos competentes.
22. Realizar las reuniones de apoderados, de acuerdo al calendario oficial, pudiendo hacer reuniones extraordinarias cuando se justifique, previo aviso a Consejería de Formación y Disciplina.
23. Hacer entrega, en forma oportuna, de Informes oficiales de rendimiento a los padres y apoderados.

24. Avisa su ausencia con debida anticipación, conforme a la ley. Deberá dejar material implementado para su clase durante su ausencia circunstancial (guías, actividades, talleres, etc.)
25. Realiza con prontitud y eficiencia los cambios de hora, evitando entorpecer el trabajo de otros docentes.

**Art. 18°: Sobre las disposiciones que regulan la relación alumno/profesor(a)**

1. El docente es el responsable de guiar, asesorar, motivar, orientar y supervisar el proceso educativo del alumno(a).
2. El alumno(a), debe participar activamente en su proceso educativo, aprovechando y respetando la experiencia y guía de su profesor.
3. Se debe propiciar una comunicación entre profesores y alumno(a) fluida, participativa y valorativa.
4. El profesor en todo momento, debe educar con el ejemplo personal, siendo éste el reflejo de sus hábitos y actitudes.
5. El docente y alumno(a) se deben mutuo respeto, comprensión y tolerancia frente a sus actos, capacidades y limitaciones.

**Art. 19°: Sobre los Asistentes de Educación**

**DERECHOS:**

1. Conocer las exigencias y funciones que le plantea su cargo.
2. Ser respetado como persona y profesional tanto por alumnos, personal y superiores.
3. Ser atendido por sus superiores en sus peticiones y planteamiento.
4. Realizar su trabajo en las condiciones materiales apropiadas.
5. Ser respetado en su carga horaria, de acuerdo a lo establecido en su contrato laboral.
6. Ser reconocido cuando su trabajo es destacado.
7. Ser informado de manera oportuna cuando su trabajo requiera mejoras.
8. Ser asesorado en relación con situaciones de violencia o agresión de los cuales fuese víctima.
9. Ser atendido y/o derivado de manera oportuna en caso de accidentes laborales.
10. No ser discriminado por motivos de género, raza, condición social, económica o cultural.

**DEBERES:**

1. Apoyar la labor del equipo docente y directivo.
2. Cumplir con sus funciones, emanadas por el Departamento de Educación y/o Dirección del Establecimiento, de manera efectiva y oportuna.
3. Vigilar el comportamiento de los alumnos orientando su conducta y actitud de acuerdo a las normas existentes en el Establecimiento.



4. Controlar el aseo, mantención y cuidado de las dependencias, materiales e insumos a su cuidado.
5. Colaborar en las actividades extra programáticas o extra escolares programadas por el Establecimiento.
6. Controlar atrasos, asistencias, inasistencias y justificaciones de los alumnos, según corresponda.
7. Responsabilizarse de libros de registros, estadísticas, planillas y otros que le sean encomendados, según corresponda.
8. Conocer y hacer cumplir el Reglamento a los alumnos.
9. Cumplir su horario laboral en el sector que le corresponda.
10. Atender problemas que se susciten en cualquier sector del Establecimiento.
11. Comunicar oportunamente cualquier situación significativa a su superior jerárquico.
12. Establecer y promover un trato respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Escolar.

**Art. 20°: Sobre los Apoderados**

**DERECHOS:**

1. Conocer oportunamente la situación de rendimiento y conducta de su estudiante.
2. Ser atendido por directivos y docentes de aula del Establecimiento en los horarios indicados.
3. Participar en todas las actividades que el Establecimiento solicite.
4. Ser atendido con respeto y dignidad hacia su persona, cumpliendo con igual actitud en forma recíproca.
5. Apelar por escrito en situaciones de negación o cancelación de matrícula de su estudiante.
6. Participar en reuniones de microcentro.
7. Constituir el Centro General de Padres y Apoderados, en el marco de la legalidad vigente.
8. Retirar a su estudiante en caso de enfermedad o consulta médica, sólo personalmente y no a través de otros medios.
9. No ser discriminado por motivos de género, raza, condición social, económica o cultural.
10. Plantear sus inquietudes, comentarios y/o sugerencias, respetando el siguiente conducto regular:

Profesor de Asignatura



Profesor Jefe



Consejero de Formación y Disciplina o  
Coordinación Técnico Pedagógica, según corresponda



Dirección

**DEBERES:**

1. Asistir regularmente a las reuniones de apoderados, a las cuales serán convocados cada dos meses, a las cuales serán informados mediante comunicación escrita, con el objetivo de informarse sobre los procesos y avances de sus pupilos. También deberá asistir a cualquier citación que se le convoque.
2. Mantener una comunicación cordial y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Responsabilizarse del cumplimiento de los deberes de su estudiante, tales como: materiales solicitados, presentación personal, puntualidad, asistencia, entre otros.
4. Participar y colaborar de actividades y/o necesidades, requeridas por el Liceo, a las cuales sea invitado y/o convocado, para fortalecer los procesos de aprendizajes de su estudiante.
5. En ningún caso, deberán intervenir en materias técnico pedagógicas, debido que esta área es de exclusiva responsabilidad de los profesionales de la educación, de orden Ministerial, Provincial, Municipal y Directivos del Liceo Bicentenario de Temuco.
6. Dar cumplimiento al Acta de Compromiso firmada en el momento de matricular a su estudiante. (Anexo n°1).
7. Justificar a su estudiante, en caso de inasistencias y/o atrasos, según los artículos 4° y 5° del presente Reglamento.
8. Hacer cumplir a su estudiante los compromisos adquiridos y los Reglamentos del Establecimiento.
9. Respaldar las medidas disciplinarias y reglamentos estipulados. De no ser así, el establecimiento se reserva el derecho de sugerir el cambio de establecimiento.
10. Matricular a su estudiante en los plazos establecidos oficialmente para ello, los cuales son informados por diversos medios y de forma continua. De lo contrario el Establecimiento podrá hacer uso del cupo para otro estudiante.

**CAPITULO V: De la Convivencia Escolar****Art. 21°: Sobre Definiciones y Conceptos Generales**

Entiéndase por:

**Violencia Escolar:** Comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una persona en contra de otra y/o de sus bienes. Es un problema que se da en la interacción entre los miembros de la comunidad escolar (Informe MINEDUC-UAH, 2006).

**Acoso Escolar o Bullying:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundadoo temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art. 16 B, LSVE)

**Acoso Laboral o Mobbing:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (Art. 1, Código del Trabajo)

**Abuso Sexual:** Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualidad en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Mineduc - Escuela Segura, 2013)

***Art. 22°: Sobre el Encargado de Convivencia Escolar***

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales, que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. El establecimiento contará con un **Encargado de Convivencia Escolar**, quien será el responsable de gestionar e implementar planes, acciones y estrategias de resolución pacífica de conflictos.

***Art. 23°: Sobre las funciones del Encargado de Convivencia Escolar***

1. Ejecutar permanentemente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar.
2. Detectar, con la colaboración de docentes, paradocentes, directivos e inspectores, cualquier causa que atente o vulnere la sana convivencia.
3. Investigar los casos correspondientes a violencia y/o bullying, e informar sobre cualquier asunto contrario a la sana convivencia al Comité de Convivencia Escolar y/o Dirección del liceo, según corresponda.
4. Coordinar el trabajo del Comité de Convivencia Escolar y la Red de Convivencia Escolar que administra el Departamento de Educación.
5. Velar permanentemente por el cumplimiento del Reglamento Interno y sugerir las indicaciones que estime convenientes para adecuar o perfeccionar su texto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Comité de Convivencia Escolar y promover su ejecución por parte de todos los actores de la comunidad escolar.
7. Participar en todas las reuniones del Comité de Convivencia escolar.
8. Colaborar en la formulación del Plan de Gestión del Comité de Convivencia Escolar, impulsar su desarrollo y participar en su evaluación.

9. Informar al Comité Convivencia Escolar todas aquellas situaciones que, potencialmente, pudieran convertirse en hechos que atenten contra la convivencia escolar.
10. Denunciar ante las autoridades del Establecimiento todo hecho que haya llegado a su conocimiento que pudiere involucrar acoso o maltrato escolar.
11. Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia que ameriten ser investigadas.
12. Participar, cuando lo estime pertinente, en las instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
13. Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.
14. Colaborar en la detección de necesidades de formación y/o capacitación.
15. Coordinar instancias de reunión de los diferentes comités de la institución.
16. Rendir cuenta anual de sus labores a Dirección General.
17. Otras funciones que puedan emanar del Plan de Gestión o de capacitación, del Comité de Convivencia o de la Alta Dirección, etcétera.

**Art. 24°: Sobre el Comité de Convivencia Escolar**

El Comité de Convivencia Escolar estará dirigido por el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, el cual será integrado por:

1. Director
2. Consejero de Formación y Disciplina
3. Coordinadora Técnico Pedagógica
4. Representante de los Docentes
5. Representante de los Asistentes de la Educación
6. Representante Centro de Alumnos(as)
7. Representante Centro General Padres y Apoderados

**Art. 25°: Sobre las atribuciones del Comité de Convivencia Escolar**

1. Debe proponer o adoptar las medidas y programas conducentes a la capacitación en Convivencia Escolar.
2. Diseñar planes preventivos en Violencia Escolar y Manejo del *Bullying* o acoso y/o hostigamiento.
3. Proponer al Establecimiento medidas disciplinarias, con el objetivo de promover un ambiente libre de violencia, acoso escolar o *bullying*.

**Art. 26°: Sobre protocolos de acción en caso de:**

- Acoso Escolar – BULLYING.
- Maltrato, violencia o agresión entre:
  - Estudiantes.
  - Adultos miembros del Establecimiento a estudiantes.
  - Apoderados a miembros del Establecimiento y/o estudiantes.
  - Estudiantes a miembros adultos del Establecimiento.
  - Funcionarios del Establecimiento.
- Acoso Laboral - MOBBING.
- Acoso sexual entre:
  - Estudiantes
  - Adultos miembros del Establecimiento a estudiantes
  - Apoderados a miembros del Establecimiento y/o estudiantes
  - Estudiantes a miembros adultos del Establecimiento
- Sospecha de uso o tráfico de drogas por parte de algún integrante de la Comunidad Educativa.
- Embarazo adolescente
- Absentismo escolar
- Daño deliberado a los bienes del establecimiento, funcionarios de este y/o de estudiantes.
- Hurto o robo de los bienes del establecimiento, funcionarios de este y/o de estudiantes.

**A. De la intervención inmediata de los casos:**

En caso de presenciar de forma *in fraganti* alguna de las situaciones antes mencionadas, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Contención y/o intervención inmediata por parte de un funcionario del establecimiento.
2. Informar de la situación a algún miembro directivo del establecimiento de forma inmediata.
3. Informar dentro de un plazo máximo de 24 horas la situación al Comité de Convivencia Escolar de manera verbal, quienes llenarán el Protocolo de Intervención (Anexo n°2), que debe ser firmado por el denunciante. Una vez completado dicho protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar realizará, de forma inmediata, una entrevista con los involucrados para corroborar la gravedad del asunto, que será graduada de la siguiente forma:
  - a) Leve: En caso de agresión verbal, un atraso no justificado, falta de cuidado a los bienes del establecimiento.
  - b) Grave: En caso maltrato, violencia o agresión física, tres atrasos no justificados, robo o hurto a los bienes del establecimiento, funcionarios de este y/o de estudiantes, agresión verbal reiterada.
  - c) Muy grave: Bullying, Mobbing, acoso sexual, uso y/o tráfico de drogas o alcohol al interior del establecimiento, robo o hurto reiterado a los bienes del establecimiento, funcionarios de este y/o estudiantes y absentismo escolar.

4. En el caso de que el hecho sea protagonizado por uno o más estudiantes, se dejará constancia del suceso en su hoja de vida. Si este hecho es protagonizado por un personal del establecimiento, se dejará constancia del hecho en su hoja de vida.
5. Realizar la denuncia a organismos correspondientes (Carabineros, PDI, OPD, entre otros) en caso de ser necesario.

## **B. De la intervención a largo plazo**

En el caso que el hecho anterior constituya un acto de consideración grave o muy grave, ya sea descubierto in fraganti o llevado a cabo en un lapso de tiempo, se seguirá el siguiente protocolo:

1. El Encargado de Convivencia Escolar abrirá una investigación interna, por medio del llenado del Protocolo de Intervención, la cual incluye una citación a el(los) involucrado(s) del hecho a una reunión con este. En caso que el(los) involucrado(s) sea(n) estudiante(s), se citará, además, a sus apoderados.
2. El Encargado de Convivencia Escolar decidirá, dejando constancia de esta decisión en el Protocolo de Intervención, si el conflicto debe ser intervenido de forma interna o derivado a alguna de las redes de apoyo externas.
3. De realizarse una intervención interna, se llevaran a cabo reuniones semanales con los involucrados el tiempo que se estime necesario, las cuales estarán a cargo del Comité de Convivencia Escolar. Dichas reuniones y el cierre del proceso quedarán consignados en el Protocolo de Intervención.
4. En caso de derivación a una red de apoyo externa, el liceo mantendrá contacto con dicha red a través del Comité de Convivencia Escolar, para realizar el seguimiento del caso, y se adjuntarán los documentos correspondientes que avalen dicha intervención en el Protocolo de Intervención del liceo.

## **C. De la denuncia de casos:**

Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Comité de Convivencia Escolar las situaciones de violencia, maltrato, acoso u hostigamiento que afecten a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente. Se dispondrá para estudiantes un buzón de denuncia en Consejería.

1. El docente o inspector que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de maltrato, violencia, hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación en la hoja de vida del alumno e informar al Comité de Convivencia Escolar.
2. Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión, hostigamiento o acoso, deberá denunciar los hechos al Comité de Convivencia Escolar.

3. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de maltrato, violencia, hostigamiento o acoso, el involucrado(a) o quien haya recibido la denuncia, deberá informar por escrito al Comité de Convivencia Escolar.
4. El Comité de Convivencia Escolar no cuenta con la facultad para acoger denuncias realizadas de forma anónima.

**D. De las consideraciones en el procedimiento para la atención en casos de violencia, maltrato, acoso u hostigamiento:**

- a) El Comité de Convivencia Escolar deberá realizar una revisión periódica de los Protocolos de Intervención, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión, hostigamiento o acoso, de manera verbal, o a través de medios de registro, el Comité de Convivencia Escolar deberá, en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante. Así como en el transcurso de la investigación, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en el Libro de Observaciones del Comité de Convivencia Escolar.
- e) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Comité de Convivencia Escolar, Equipo Directivos del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- f) El Comité de Convivencia Escolar deberá, de manera reservada, citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- g) Los apoderados de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus pupilos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados de los estudiantes involucrados, deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete como garantes del comportamiento de sus hijos y/o pupilos.
- h) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Comité de Convivencia Escolar deberá presentar al Director del Establecimiento Educacional la propuesta de sanciones, de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio Reglamento Interno.
- i) Quien aplique las sanciones a los alumnos (as) involucradas en un incidente, será el Director del Establecimiento Educacional, en base a las sugerencias del Comité de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación.
- j) En caso de una situación de conflicto que involucre la participación de adultos, será el Director del Establecimiento quien aplicará las sanciones correspondientes, en base a las herramientas legales que disponga. Además, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo al Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento las sanciones aplicadas.

- k) En caso de agresiones físicas a menores de edad, el Director del Establecimiento y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, PDI o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- l) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas a adultos del establecimiento, estos deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- m) El trabajador afectado por conductas de acoso laboral puede recurrir ante la Inspección del Trabajo y formular la denuncia respectiva.
- n) El establecimiento ofrece la alternativa de resolución no violenta de conflictos a través de la mediación, arbitraje o negociación escolar. A esta instancia, los involucrados podrán acudir de manera voluntaria o derivados por parte del Comité de Convivencia Escolar o la Dirección. Las estrategias de resolución no violenta de conflictos, son:
  - **Negociación:** proceso, en el cual, dos o más partes involucradas en un conflicto o con intereses discordantes dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia, la que se explicita en un compromiso.
  - **Mediación:** técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona, que represente imparcialidad para las partes involucradas, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.
  - **Arbitraje pedagógico:** procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

### C. De la atención de los casos:

Para la identificación y atención de casos de acoso escolar, se propone un trabajo desde el nivel individual al grupal, considerando para su aplicación que estén las condiciones básicas para ello. En caso contrario, se deberá actuar de manera diligente con la derivación a las redes de apoyo correspondientes para la atención oportuna de los involucrados en situaciones de esta naturaleza.

Para lo anterior, es necesario clarificar que el equipo docente deberá observar y dejar registro en la hoja de vida del estudiante u otro medio, cuando identifique alguna de las siguientes situaciones que podrían dar luces de estar en presencia de un acto de acoso escolar.



### **C.1. Nivel individual con los/as estudiantes involucrados, agresores y víctimas:**

- a) Elementos a observar en víctimas: explorar si aparecen resistencias a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizaje, familia sobreprotectora y que dificulta su proceso de autonomía.
- b) Para el caso de los/as agresores: indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado estatus por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.
- c) Para el caso de los niños agredidos: visualizar redes de apoyo, que permita desarrollar la asertividad en las víctimas de bullying. Si el estado emocional de la víctima acredita interferencias en lo cognitivo, tomar lo antes posible medidas de ajuste curriculares y/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental, que le permitan retomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.
- d) En caso de agresores: gestionar la derivación a atención clínica a los estudiantes que muestren ser más agresivos y que estén identificados por sus pares como agresores. Entre estos programas han resultado eficaces aquellos que se preocupan por el desarrollo de la empatía en los agresores, dado que la mayoría de ellos posee bloqueos emocionales severos.

### **C.2. Nivel grupal:**

Generar en los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, trabajos de grupo que velen por el bienestar de todos sus miembros, favorecer un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobre todo de aquellos que han jugado roles de observadores de la situaciones de bullying y la han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo de seguidores del o la agresora.

### ***Art. 27°: Sobre protocolo en caso de abuso sexual***

#### **A. De las denuncias en casos de Abuso Sexual:**

- a) El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Además, el Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara

que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

- b) El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.
- c) La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a la Oficina de Protección de Derechos, en un plazo no mayor a 24 horas.
- d) Si la información se obtiene desde un familiar o apoderado, se le informa que son ellos los que tienen la obligación de denunciar. Se indica que el liceo tiene también la misma obligación. Como evidencia, se registra en forma textual la denuncia recibida en la Ficha de Entrevista a Apoderado.
- e) Si la sospecha deriva de relato de un estudiante, anotar en la Ficha de Entrevista a Alumno la cita textual al momento de denunciar, sin agregar interpretaciones que puedan contaminar e invalidar la única prueba que se puede entregar en casos en los que no existen pruebas físicas. Recordar que son otros organismos los encargados de investigar la denuncia. En este caso considerar:
  - Resguardar la privacidad: Si el estudiante entrega señales de querer comunicar alguna situación delicada, invítelo a un espacio en el que su testimonio no pueda ser oído por otros.
  - Mantenerse a la altura física del estudiante: Invitarlo a tomar asiento, para propiciar mayor empatía.
  - Procurar que el estudiante se sienta escuchado, acogido y respetado mientras relata los hechos, facilitando la entrega de información.
  - Esperar el relato del estudiante, sin presionar ni requerir detalles innecesarios.
  - Considerar el estado emocional del estudiante e identificar posibles fenómenos como mutismo selectivo, negación u olvido.
  - Empatizar con el estudiante, sin distanciarse ni involucrarse emocionalmente.
  - Cautelar no cuestionar, enjuiciar o culpar al estudiante.
  - Asegurar no transmitir prejuicios o experiencias personales en relación al abuso sexual a menores.
  - Resguardar no inducir el relato del estudiante con preguntas que conlleven la identidad del supuesto abusador.

## **B. Del procedimiento en la atención del abuso sexual:**

- a) En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir:
  - i. Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (menor de 14 años) las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas.

- ii. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán derivados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario.
- b) En todos los casos, se deberá llevar a cabo una investigación interna, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realice. En ningún caso se realizarán juicios de valor sobre el hecho, sólo se reunirá la documentación necesaria para la investigación judicial.

### **C. Sobre la prevención del abuso sexual:**

#### **¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?**

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

#### **¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado? (Ministerio de Educación de Chile y UNICEF, 2011)**

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.

- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del liceo) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

**Art. 28°: Sobre protocolo en caso de sospecha, uso y tráfico de drogas**

**a) De la detección de casos de sospecha y consumo de drogas y alcohol**

1. Generar espacios de confianza con el alumno que faciliten el diálogo respecto a lo que posiblemente está sucediendo, poniendo interés en las señales de alerta que se manifiesten, como por ejemplo: cambios en el comportamiento, ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados, mentiras reiteradas, necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos, somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad, desmotivación generalizada, preferencia por nuevas amistades, etc.
2. Generar entrevista de acogida Inicial, (realizando preguntas abiertas en un principio, para con posterioridad preguntar ¿has probado alguna vez alcohol o alguna droga?, directamente). Esta permite, por tanto, identificar el problema y, si es que lo hay, si el estudiante tiene la motivación para el cambio.
3. Una vez que se realice la entrevista de acogida por la persona más idónea del establecimiento, se recaban los antecedentes que pudieran tener el profesor jefe u otros y debe informarse al Director del establecimiento.
4. Con los antecedentes reunidos se deriva al estudiante al Programa SENDA Previene o CESFAM correspondiente a su domicilio, para identificar tipo y nivel de consumo que, según sea el caso, será derivado a una instancia tratante especializada.
5. Se entrevista al apoderado para informar de la situación.
6. Se asegurará el derecho que tienen los niños y niñas de dar continuidad a sus estudios, según la Convención Internacional de los Derechos de los niños (1959) art. 28., siendo además, el establecimiento un factor protector por excelencia para la prevención.
7. El establecimiento, debe realizar un sistema de seguimiento y evaluación del proceso del estudiante.
8. En caso de consumo flagrante al interior del Establecimiento, según la Ley 20.000 de drogas, el Establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia al organismo competente (en caso de encontrarse droga, se debe llamar a las autoridades correspondientes para entregar la sustancia).

**b) De la detección de casos de tráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento educacional**

1. Debe ser abordado institucionalmente y una vez recolectados los antecedentes, ponerlos en conocimiento directo del (la) fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
2. La denuncia de estos casos no debe considerar sanciones administrativas como la expulsión, esto debe ocurrir solo como último recurso.

**Art. 29°: Sobre protocolo en caso de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad.**

1. Las alumnas deberán informar a la dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazada. Asimismo, los estudiantes en situación de paternidad, deberán informar su condición en dirección, presentando una fotocopia de certificado emitido por ginecólogo.
2. Criterios de Evaluación: Las alumnas embarazadas o los alumnos en situación de paternidad, podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones; sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto que interfieran su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos.
3. Criterios para la promoción: Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o, si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
4. Para las estudiantes embarazadas o situación de maternidad, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Esto debe ser por situaciones derivadas por el embarazo, como por ejemplo: Pre natal, Parto, post natal, control de niño sano y/o lactancia. Se deberá presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. El Establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías. Se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor(a) jefe(a) de la alumna, acordando un día y hora de atención. Además, el/la profesor(a) jefe(a) estará apoyado/a por el Coordinador Técnico Pedagógico y el Encargado de Convivencia Escolar, según corresponda de acuerdo a las problemáticas que la o las estudiantes embarazadas presenten. En relación a un estudiante en situación de paternidad, se prestará apoyo por parte de directivos y profesor(a) jefe(a), de acuerdo a las necesidades que este pueda presentar.

6. La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
7. La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera tiempos de traslado. Este periodo debe ser comunicado formalmente través de una carta a la dirección del liceo. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la primera semana de ingreso de la alumna.
8. El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
9. El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

**Art. 30°: Sobre medidas de prevención de conflictos**

1. Enfatizar el diálogo y la escucha como medida previa a la resolución de los conflictos de nuestros alumnos y alumnas, realizando charlas de Prevención del Bullying y Violencia escolar a todos estudiantes del establecimiento.
2. Organizar y efectuar junto a los Profesores Jefes las Jornadas de Integración y Prevención de Conflictos, Prevención del consumo de Drogas y Sexualidad. Las cuales se realizarán en las clases de orientación.
3. Organizar, en conjunto con el Centro de Alumnos, actividades que promuevan la sana convivencia y participación de los alumnos y docentes.
4. Mejorar la organización y efectividad de la aplicación de las normas de convivencia, a través de la difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar a todos los funcionarios del Establecimiento.
5. Difusión de los Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas y las normas de convivencia, para concientizar a los estudiantes de los beneficios de respetar las normas de convivencia.
6. Informar a los nuevos integrantes de la comunidad escolar, tanto estudiantes, funcionarios y/o apoderados, sobre al funcionamiento general del liceo y las normas de convivencia.
7. Mejorar el clima organizacional, fortaleciendo lazos de compañerismo entre los funcionarios del establecimiento, planificando actividades recreativas, culturales y deportivas.

## **Sugerencias**

### **a) Para la familia:**

1. Controlar el uso de aparatos electrónicos en casa.
2. Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida diaria, las actividades en fines de semana y vacaciones.
3. Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
4. Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
5. Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
6. No culpabilizar sino responsabilizar.
7. No permitir grupos excluyentes.
8. No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
9. No permitir el maltrato entre hermanos.
10. Controlar el acceso y uso de juegos electrónicos que incitan a la violencia.
11. El liceo velará por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el liceo tome.
12. Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el liceo.

### **b) Para los profesores:**

#### **En la planificación considerar:**

1. Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y los juegos electrónicos.
2. Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar.
3. Promover actividades de colaboración.
4. Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre éste.
5. Prever problemas en la conformación de grupos de trabajos.

#### **En la clase:**

1. Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden y limpieza, trato amable).
2. No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros).
3. Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
4. Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

### **c) Para los alumnos:**

1. Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en los agresores y en las víctimas.
2. Aceptar la responsabilidad y consecuencias de su actuar.

3. Incentivar el autocontrol.
4. Ser tolerante frente a la diversidad.
5. No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima.
6. Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.
7. No descalificar a los compañeros.

**d) Para la comunidad:**

1. Comunicación oportuna con los canales adecuados.
2. Cada funcionario desde su rol reportará cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
3. Realizar turnos de patios activos.
4. No dejar a los alumnos(as) sin supervisión.

**e) Para la Dirección:**

1. Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
2. Promover, implementar y evaluar políticas anti-bullying en relación con el Reglamento Interno.
3. Asignar los recursos necesarios para concretizar las políticas anti-bullying.

**CAPÍTULO VI: Del Centro de Alumnos y alumnas, Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar.**

**Art. 31°: Sobre el Centro de Alumnos y Alumnas**

1. El Centro de Alumnos/as, es una organización formada por estudiantes de Enseñanza Básica y/o Media del Establecimiento. Su función es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Liceo y dentro de las normas de la organización escolar.
  - a) El Centro de Alumnos es una de las instancias democráticas y de participación dentro del Establecimiento. Sus objetivos son:
  - b) Ser un organismo inserto y estrechamente vinculado al Centro Educacional, sus directivos y todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  - c) Ser una instancia ordenada de expresión de opiniones a los educandos sobre temas de su competencia.
  - d) Ser un grupo que busque la organización de los (las) demás estudiantes con fines que los beneficien en su proceso integral de formación.
  - e) El Centro de Alumnos y su directiva representará a la totalidad del alumnado sin hacer distinciones ni discriminaciones de ningún tipo.
2. Deberes del Centro de Alumnos:
  - a) Mantener una estrecha vinculación y comunicación con la Dirección del Establecimiento.



- b) Mantener relaciones respetuosas, armónicas y permanente colaboración con la Dirección, todos los estamentos del Establecimiento e instituciones comunitarias.
  - c) Ser dignos representantes de la totalidad de los educandos del Centro.
  - d) Regirse, en todo momento, por las normativas vigentes dentro del Centro Educativo.
  - e) La directiva del Centro de Alumnos no podrá estar integrada por alumnos que hayan incurrido en faltas inhabilitantes expresadas en el Reglamento Interno. Si un directivo cayese en una de estas faltas durante su período será reemplazado inmediatamente por aquel educando que le seguía en votación al ser electo.
  - f) Expresar sus opiniones en forma respetuosa y propia de alumnos del Liceo Bicentenario de Temuco. Utilizando, para ello, los canales regulares.
  - g) Buscar la organización y unidad de los demás estudiantes con fines que los beneficien en su proceso integral de formación.
  - h) Si un miembro de la directiva realizara un acto de clara discriminación éste será inmediatamente removido de su función y reemplazado por quien obtuvo la siguiente mayoría en la elección.
  - i) Incentivar una óptima comunicación y relaciones humanas entre sus integrantes y toda la comunidad educativa, a base de respeto, confianza, responsabilidad y sana convivencia.
  - j) Fomentar conductas óptimas de respeto y de alto nivel moral y un mayor compromiso participativo en todas las actividades del Centro y de la comunidad, de todos sus miembros.
  - k) Promover en el alumnado la mayor dedicación al trabajo escolar y a todo tipo de actividades, procurando que se desarrollen en un adecuado ambiente educativo.
  - l) Crear las oportunidades necesarias para canalizar las distintas aptitudes, intereses y necesidades de orden cultural, social y deportivo de los alumnos.
3. La Directiva del Centro de Alumnos(as) será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar.
4. Los Alumnos(as) interesados podrán oficializar una lista postulante a formar un Centro de Alumnos(as). Entre los requisitos establecidos están:
- a) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos(as) por infracción a su Reglamento.
  - b) Representar los Valores de la Institución y el Perfil del Alumno(a).
  - c) Tener promedio igual o superior a 6,0.
  - d) No estar condicional su matrícula
  - e) No tener cancelación de matrícula.
  - f) No tener hoja de vida con anotaciones suficientes, a la fecha, para inhabilitar el cargo. (Más de 3 anotaciones por conducta e irresponsabilidad, fundamentadas).
  - g) No haber sido sancionado con faltas graves.
  - h) No haber infringido la normativa presente en este Reglamento.

5. La Directiva del Centro de Alumnos/as estará constituida a lo menos por una(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente (a), un(a) Secretario(a), Tesorero(a), un(a) Delegado(a).
6. La presentación de las listas de postulantes así como la individualización de los candidatos, se hará previamente a su presentación oficial, a la Dirección, quienes decidirán la conformación de un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) o Junta Electoral, quienes supervisarán el correcto desarrollo y término del proceso eleccionario.
7. El TRICEL estará conformado por: un Representante del Cuerpo Docente (Profesor asesor del Centro de Alumnos/as, un Representante de la Dirección y tres Representantes del Alumnado, que organizarán en conjunto el proceso, de acuerdo con Calendario Escolar de cada Colegio.

**Art. 32°: Sobre el Centro de Padres y Apoderados**

El Centro de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Temuco, es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos, con los cuales se busca:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación a la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y la escuela.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños.
5. Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños.
6. Sustener un diálogo con las autoridades educativas.
7. El funcionamiento del centro de padres y apoderados del Establecimiento queda regido por los decretos N° 565 y N° 732 del Ministerio de Educación, y establece su propio Reglamento en el marco de la normativa vigente.

**Art. 33: Sobre el Consejo Escolar**

El Consejo Escolar del Liceo Bicentenario de Temuco está regido por la ley 19.979, que reglamenta los Consejos Escolares. Su funcionamiento y organización se establecen en relación con la ley, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.979 por:

- Director, quien lo presidirá.
- Sostenedor o representante designado por él mediante documento escrito.
- Representante del cuerpo docente
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- Presidente del Centro de Alumnos y Alumnas
- Representante de los Asistentes de Educación.

El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. Su constitución deberá registrarse en Acta y será informada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, mediante el Sostenedor, en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de la fecha de constitución del Consejo. Dicha copia del Acta debe indicar:

1. Identificación del Establecimiento
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo
3. Integración del Consejo Escolar
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas
5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

El Consejo deberá sesionar a lo menos cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo, deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del Acta respectiva.

#### ***Art. 34°: Sobre las situaciones extraordinarias***

Cualquier aspecto o situación no mencionada en el presente reglamento, será evaluada y determinada por el equipo directivo, en conjunto con el consejo de profesores.

#### **CAPÍTULO VII: Sobre otras normas y consideraciones.**

##### ***Art. 35°: Sobre la manipulación del libro de clases***

La manipulación del libro de clases es de exclusiva responsabilidad de docentes, directivos y/o inspectores, por lo tanto, está estrictamente prohibido que un estudiante, apoderado o cualquier otro miembro de la comunidad manipule el libro de clases. Los asistentes de educación podrán manipular el libro de clases previa autorización de docentes, directivos o inspectores.

**Art. 36°: Sobre la toma de horarios para uso de espacios**

1. Los canales para la comunicación y/o toma de horas para el uso de la sala de computación, laboratorio de inglés y laboratorio de ciencias son los siguientes:
  - Sala de computación: El docente debe solicitar una hora para su uso con tres días de anticipación con el/la encargado(a) de dicha sala.
  - Laboratorio de ciencias: Mediante un calendario elaborado por el departamento de ciencias, los profesores integrantes de este deberán organizarse para no coincidir en los horarios de uso y, de este modo, calendarizar la clase en dicha sala.
  - Laboratorio de inglés: Mediante un calendario elaborado por el departamento de inglés, los docentes integrantes de este deberán organizarse para no coincidir en los horarios de uso, de este modo, calendarizar la clase en dicha sala.
2. El envío de material pedagógico para impresión y fotocopia debe ser enviado por los docentes con tres días hábiles de anticipación al encargado de CRA.

**Art. n°37: Sobre los espacios que son de uso exclusivo de docentes, directivos, inspectores y asistentes de la educación**

La Sala de Profesores y el Comedor de Funcionarios son espacios de uso exclusivo de docentes, directivos, inspectores y asistentes, quedando prohibido el ingreso de estudiantes y apoderados a estos espacios.

**Art. n°38: Sobre el ingreso de personas externas al establecimiento**

El ingreso de personas externas al establecimiento será registrado por el Consejero de Formación y Disciplina y se hará entrega de una credencial de Visita que deberá ser usada durante toda la instancia en las dependencias del establecimiento.

**Art. N° 38: Reconocimiento y protección de la identidad de género y de los derechos de las y los estudiantes trans (LGBTI). (MINEDUC)**

La realidad de niños, niñas y adolescentes; Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex **(LGBTI)**, se vuelve cada vez más visible en los establecimientos educacionales, volviéndose un desafío en cuanto a prácticas y gestiones educativas que permitan crear espacios educativos seguros y respetuosos.

A continuación, establecemos las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

**Definiciones:**

**Género:** hace referencia a roles, comportamientos, actividades, atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a) **Identidad de género:** hace referencia a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **Expresión de género:** hace referencia al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociados con el sexo asignado al nacer.

**Principios orientadores y disposiciones legales**

Precisamos los principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales:

- **Dignidad del ser humano:** conforme al literal n) del artículo 3 del DFL N°2, de 2009, del ministerio de educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto de su dignidad.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** conforme al párrafo 1° del artículo 3° de la Convención sobre Derechos del niño, todo niño o niña tiene “el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada. Este es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa, debe realizarse caso a caso.

- **No discriminación arbitraria:** conforme al literal k) del artículo 3° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, el sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. En la misma línea, la ley N°20.609 establece medidas contra la discriminación en su artículo 1° e impone a la Superintendencia de Educación la elaboración e implementación de políticas destinadas a garantizar a toda persona el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República y leyes y tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Además, el artículo 4° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, impone velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras. Por último, el artículo 11° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación señala que ni el estado ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- **Buena convivencia escolar:** conforme al artículo 16 C del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, la comunidad educativa deberá propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, entendiendo convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

### ***Derechos que asisten a las niñas, niño y estudiantes trans***

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. Sin embargo, debido a la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, se vuelve necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Acceder a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes.
- b) Permanecer el sistema educacional formal, ser evaluados y promovidos mediante procedimiento objetivos y transparentes.
- c) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d) Expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que le afecten.
- e) Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- f) No ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- h) Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos.

- i) Expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Los actores que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad.

***Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans***

El padre, madre y/o apoderado(a) de la niña, niño o estudiante trans, como también el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad, podrán solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes.

Para ello, se debe solicitar una reunión con el director del liceo, quien debe facilitar el encuentro en plazo no superior a 5 días hábiles.

Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre o apoderado(a).

|               |
|---------------|
| <b>ANEXOS</b> |
|---------------|



Fecha: \_\_/\_\_/20\_\_

## **ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

En consideración con la misión de nuestra comunidad educativa Liceo Bicentenario, buscamos la excelencia académica y valórica, formando jóvenes con espíritu de superación, sentido de pertenencia, actitud y voluntad para lograr movilidad social efectiva a través de la educación, es decir, personas íntegras, respetuosas, responsables y justas. Para ello, Recordamos a los estudiantes con problemas disciplinarios, algunos de los compromisos que deben cumplir para el bien propio y el de sus compañeros:

- ✓ Valorar y respetar al otro.
- ✓ Evitar llamar al compañero por medio de sobrenombres.
- ✓ No fomentar o participar en actos de indisciplina.
- ✓ Permitir el desarrollo normal de las actividades académicas (sin interrumpir).
- ✓ Respetar a los Docentes cuando se les llama la atención.
- ✓ Traer los útiles necesarios para el desarrollo de las clases.
- ✓ Asistir puntualmente a todas las clases mientras se encuentre dentro de la Institución.

**El incumplimiento de estos compromisos será objeto de sanciones dispuestas en el Manual de Convivencia.**

### **Compromiso del Estudiante**

---



---



---



---



---

Con la firma de la presente acta, el estudiante se compromete a cumplir cabalmente con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia de nuestra Institución.

---

**Firma del Estudiante**


---

**Firma Consejero de Formación y  
Disciplina**





### ACTA DE COMPROMISO Y MEDIACIÓN

1.- Yo \_\_\_\_\_ alumno(a) del curso \_ \_  
\_ \_

Del Liceo Bicentenario de Temuco, frente a las circunstancias de condicionalidad y denegación de matrícula 2017, me comprometo a:

- A. ....
- B. ....
- C. ....
- D. ....

2.- Yo \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_  
\_ \_

Apoderado(a) de \_\_\_\_\_ me comprometo a:

- A. ....
- B. ....
- C. ....

3.- Yo \_\_\_\_\_ Director

Del Liceo Bicentenario Temuco decido:

.....  
...

\_\_\_\_\_



## ACTA DE CONDICIONALIDAD Y COMPROMISO

Yo Apoderado(a) de: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Aceptaré que ante el no cumplimiento de las normas de convivencia escolar y/o académicas de mi pupilo, en el marco de la excelencia, facultaré al establecimiento para la decisión final de su permanencia en el liceo, por lo que me comprometo a cumplir y hacer cumplir las exigencias pedagógicas y las normas de convivencia escolar.

ACTA:

### ***Art. 13°: Sobre la graduación de las faltas:***

4. Leves, serán considerados los puntos 1 y 2. Tres faltas leves equivalen a una grave
5. Graves, será considerado el punto 3. Dos faltas graves equivalen a una muy grave.
6. Muy Graves serán considerados los puntos 4 y 5.

### **Las medidas disciplinarias, se clasifican en los siguientes tipos:**

6. Amonestación verbal
7. Amonestación con constancia escrita a su hoja de vida.
8. Condicionalidad de la matrícula.
9. Denegación de matrícula.
10. Cancelación de matrícula.

Resultado del Acta: \_\_\_\_\_

Nombre del Apoderado: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Pedro Enrique Figueroa Mellado  
Director

Temuco, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_

## PROCESO DE ADMISIÓN 2018

### SOLO SÉPTIMO BÁSICO

N° de Vacantes: 70

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL APODERADO(A):

- Certificado anual de calificaciones año 2016
- Certificado de notas parciales primer semestre año 2017
- Certificado Alumno Prioritario y/o Preferente (certificados.mineduc.cl)
- Al momento de inscribir debe presentar toda la documentación.

**PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Desde el lunes 10 de julio hasta el viernes 15 de septiembre de 2017. Al momento de entregar la documentación, el apoderado deberá completar la ficha de postulación.

#### REQUISITOS DE POSTULACION:

- Promedio general del alumno(a) igual o superior a 6.0 (años 2016-2017)
- Promedio de la asignatura de Matemática igual o superior a 6.0 (años 2016-2017)
- Promedio asignatura de Lenguaje igual o superior a 6.0 (años 2016-2017)
- Aprobar diagnostico en Lenguaje y Matemática con nota 5.0 o superior

**FECHA APLICACIÓN DE PRUEBAS:** Viernes 29 de septiembre de 2017

Presentarse con Cédula de Identidad.

#### HORARIO:

Matemática: 14:00 - 15:30 hrs.

Lenguaje: 16:00 - 17:30 hrs.

El resultado de los alumnos(as) aprobados(as) será publicado en nuestra página web [www.liceobicentenarioitemuco.cl](http://www.liceobicentenarioitemuco.cl) y en secretaría a partir del lunes 23 de octubre desde las 12:00 hrs.

**INDUCCION DE APODERADOS Y ESTUDIANTES:** viernes 3 de noviembre, 17:00 hrs. Posteriormente se realizará el proceso de pre matrícula.

**PEDRO ENRIQUE FIGUEROA MELLADO**  
**DIRECTOR**